

2.4. Estructura orgánica y de gobierno

La estructura orgánica y de gobierno de la Universidad de Valparaíso fue fijada por su Estatuto, aprobado por medio del Decreto con Fuerza de Ley N° 147 de 1981 y publicado el 2 abril de 1982, así como por su Reglamento Orgánico, aprobado, por su parte, por el Decreto Universitario N° 480, de 26 de octubre de 1983.

En la estructura de la Universidad de Valparaíso es posible distinguir tres niveles diferentes: el nivel central, el de las facultades y el de las escuelas e institutos, cuyos principales órganos y autoridades mencionaremos a continuación.

a) Nivel central

Está compuesto por todos aquellos órganos y autoridades, cuyo ámbito de atribuciones se extiende al conjunto de la Universidad. Dentro de él es posible distinguir:

i) Rectoría

Es el órgano de dirección superior de la Universidad. Dentro de ella es posible distinguir a las siguientes autoridades unipersonales:

1) Rector

Es la autoridad unipersonal máxima de la Universidad. De acuerdo a la ley 19.305, que modificó en lo pertinente el Estatuto de la Universidad, es elegido por los académicos por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección indefinida, y formalmente designado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación.

2) Prorector

Es la segunda autoridad unipersonal de la Universidad, es el subrogante del Rector y ejerce la dirección administrativa, financiera y contable de la Universidad. Es designado por el Rector con acuerdo de la Junta Directiva y permanece en su cargo en tanto cuente con la confianza del Rector.

3) Secretario General

Es el ministro de fe de la Universidad y es el subrogante del Prorector. Es designado por el Rector con acuerdo de la Junta Directiva y permanece en su cargo en tanto cuente con la confianza del Rector

ii) Organismos técnicos y de administración

Son estructuras centralizadas, subordinadas a la Rectoría, a las cuales corresponde la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo integral de las funciones propias de la universidad. Son en todos los casos encabezadas por funcionarios de exclusiva confianza del Rector. Actualmente son las siguientes:

1) Fiscalía General

2) División Académica

3) División de Administración y Finanzas

4) Dirección de Investigación

- 5) Dirección de Postgrado y Postítulo
- 6) Dirección de Extensión y Comunicaciones
- 7) Dirección de Planificación y Desarrollo
- 8) Dirección de Servicios Informáticos y Computacionales
- 9) Dirección de Gestión de la Calidad
- 10) Dirección de Recursos Humanos
- 11) Dirección de Asuntos Estudiantiles
- 12) Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias
- 13) Sistema Integrado de Bibliotecas
- 14) Fondo de Crédito Universitario

iii) Contraloría Interna

Es un órgano fiscalizador dotado de autonomía. Su jefe superior es el Contralor, que es designado por la Junta Directiva y sólo puede ser removido por ésta, con el voto conforme de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

iv) Órganos colegiados

1) Junta Directiva

Es el órgano colegiado superior de la Universidad. Está integrada por seis miembros. Dos de ellos son designados por el Consejo Académico de entre los miembros de la Universidad que invistan las más altas jerarquías académicas; otros dos son designados por el mismo Consejo de entre las personas que posean un título universitario y que no desempeñen al momento de su elección cargos o funciones dentro de la Universidad, y los dos últimos son designados por el Presidente de la República. Los primeros cuatro duran dos años en sus cargos y los dos últimos mientras cuenten con la confianza del Presidente de la República.

Entre sus principales funciones se cuentan la de fijar la política general de desarrollo de la Universidad, designar al Contralor, aprobar los nombramientos del Rector, el Secretario General y los Decanos, aprobar la creación de títulos y grados, el presupuesto de la Universidad, los empréstitos y la enajenación y gravamen de bienes raíces.

2) Consejo Académico

Es un cuerpo colegiado consultivo del Rector. Está integrado por el Rector, quien lo preside, los Decanos de las Facultades y un representante de los académicos de cada una de las Facultades, elegido por ellos. Desde 2007 participan también en el Consejo Académico representantes de la Federación de Estudiantes, la Asociación de Funcionarios y la Asociación de Funcionarios Académicos.

b) Facultades

Las Facultades son unidades académicas mayores, constituidas por quienes profesan una misma rama o ramas afines del saber, y cuyas principales funciones son la docencia, la investigación y la extensión. Sus principales órganos y autoridades son los siguientes:

i) Autoridades unipersonales

1) Decano

Es la máxima autoridad de la Facultad. Le corresponde la dirección y administración de la Facultad en lo académico, administrativo y financiero, dentro de las políticas y planes universitarios fijados por la Junta Directiva y por el Rector. Es designado por el Rector con la aprobación de la Junta Directiva, previa consulta a los académicos de la respectiva Facultad. Permanece, en principio, cuatro años en su cargo, pero puede ser removido por el Rector.

2) Secretario de Facultad

Es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad, ministro de fe de la misma, subrogante del Decano y secretario del Consejo de Facultad. Es nombrado por el Rector a proposición del Decano y puede ser removido por este último.

ii) Organismo técnicos y de administración

1) Secretaría de Estudios

2) Unidad de Asuntos Administrativos

iii) Consejo de Facultad

Es un cuerpo colegiado consultivo del Decano y eventualmente del Rector. Tiene, además, atribuciones tales como programar la docencia, la investigación y la extensión en la Facultad y proponer el nombramiento de sus profesores, modificaciones a su estructura orgánica, creación de títulos, grados y planes de estudio. Está integrado por el Decano, quien lo preside, el Secretario de Facultad, que es su secretario y ministro de fe, los Directores de Escuelas e Institutos y un representante de los académicos de cada una de las Escuelas e Institutos elegido por ellos. Desde 2007 participan también en los Consejos de Facultad representantes de los estudiantes y de los funcionarios.

c) Escuelas e Institutos

Las Facultades realizan sus funciones organizadas en Escuelas e Institutos, sin perjuicio de otras organizaciones que puedan crearse en cada una de aquéllas a proposición del respectivo Consejo de Facultad.

Las Escuelas son unidades académicas menores cuya principal finalidad es impartir docencia en determinadas ramas del saber. Los Institutos, por su parte, son unidades académicas menores, que agrupan a académicos cuya dedicación preferente es la investigación, sin perjuicio de las funciones docentes que puedan encomendarles los respectivos Decanos.

En el seno de las Escuelas e Institutos pueden crearse departamentos o secciones constituidos por grupos de académicos especialistas en disciplinas determinadas de una rama del saber.

i) Autoridades unipersonales

1) Director

Es la máxima autoridad de la Escuela o Instituto. Es nombrado por el Rector a proposición del Decano, previa consulta a los académicos de la unidad. Permanece, en principio, dos años en su cargo, pero puede ser removido por el Decano.

2) Secretario Académico

Es el ministro de fe de la Escuela e Instituto. Aunque no está contemplado en el Estatuto ni el Reglamento Orgánico de la Universidad, lo está en los Reglamentos Orgánicos de las Facultades.

ii) Consejo de Escuela o Instituto

Tampoco está previsto en el Estatuto ni el Reglamento Orgánico de la Universidad y su integración depende de lo previsto en los Reglamentos Orgánicos de cada Facultad.